



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 403-2025-A-MDSS

San Sebastián, 11 de noviembre de 2025.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal n.º 172-2025-GM-MDSS, de fecha 15 de octubre de 2025, el Informe Técnico Legal n.º 410-2025-AL-OGGRRHH-MDSS-NGP, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe n.º 3097-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Opinión Legal n.º 767-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 48.GM.MDSS.2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido de Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 10º del TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son: *"1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma"*;

Que, el numeral 213.1, del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales". Asimismo, el numeral 213.2., del artículo antes citado establece que "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario";

Que, el numeral 12.1. del artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futurum". Asimismo, el numeral 13.3. del artículo 13° del mismo cuerpo legal, establece que "Quien declara la nulidad, dispone la conservación de aquellas actuaciones o trámites cuyo contenido hubiere permanecido igual de no haberse incurrido en el vicio";

Que, respecto a la conservación del acto, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé lo siguiente: "14.1. Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. 14.2. Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.1. El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. 14.2.2. El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial. 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado. 14.2.4. Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio. 14.2.5. Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial. 14.3. No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 172-2025-GM-MDSS, de fecha 15 de octubre de 2025, se conformó la "Comisión para el Proceso de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público en la Municipalidad Distrital de San Sebastián", la misma que está integrada por personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos como son: EL DIRECTOR DE LA OGRRHH (1ER MIEMBRO), EL ABOGADO III (2DO. MIEMBRO) Y LA ASESORA LEGAL (3ER MIEMBRO). Asimismo, el artículo segundo de la mencionada resolución precisa que la comisión conformada se encargará de llevar a cabo el proceso de nombramiento de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276;

Que, mediante Acta n.º 01 de fecha 17 de octubre de 2025, se aprueba el Cronograma para el Proceso de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público en la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 3097-2025-OGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el Informe Técnico Legal n.º 410-2025-AL-OGRRHH-MDSS-NGP, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien recomienda elevar los actuados a la autoridad competente con el objeto de declarar la nulidad

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 172-2025-GM-MDSS, de fecha 15 de octubre de 2025, por ser objeto de vicio de causal de nulidad descrita en el numeral 1 del artículo 10º del TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. Ya que la competencia para evaluar y calificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al nombramiento y publicar el cuadro final de resultados, recae en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la entidad;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del numeral 2.12 del Informe Técnico n.º 1553- 2019-SERVIR/GPGSC, concluyo señalando lo siguiente: 3.5 La evaluación de las solicitudes de nombramiento es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad. No existe habilitación legal para que las entidades conformen comisiones u figuras análogas que se encarguen de atender las solicitudes de nombramiento al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30879. La contravención a lo dispuesto en el Lineamiento podría acarrear la nulidad de los nombramientos aprobados;

Que, los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 075-2019-SERVIR/PE, establece en su numeral 5. 5.1 Presentación de las solicitudes, literal a) que la entidad elabora un cronograma y se publica con la convocatoria del procedimiento de nombramiento, el cual contiene toda la información necesaria para el solicitante incluyendo, como mínimo, etapas y plazos. Asimismo, señala en su numeral 5.2. De la evaluación de los requisitos 5.2.1. Que, presentada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad, realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 4.5 de los presentes Lineamientos;

Que, de lo anteriormente mencionado, podemos colegir lo siguiente: a) Que, no existe marco legal para conformar comisiones o figuras análogas que se encarguen de atender las solicitudes de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; razón por la cual, es procedente que se declare la nulidad parcial de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 172-2025-GM-MDSS de fecha 15 de octubre de 2025, mediante la cual se conformó la "Comisión para el Proceso de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público en la Municipalidad Distrital de San Sebastián", por la causal prevista en el inciso 1 del artículo 10º del TUO de la Ley n.º 27444. b) Que, la responsabilidad de elaborar y publicar el cronograma con la convocatoria del procedimiento de nombramiento corresponde a la Entidad (Municipalidad Distrital de San Sebastián); razón por la cual, no resulta congruente ni necesario declarar la nulidad del cronograma para el proceso de nombramiento, porque el sentido de la decisión final que es la resolución de nombramiento no variará; asimismo, conservar la aprobación del cronograma no afectará el debido procedimiento administrativo. c) Que, la responsabilidad de evaluar las solicitudes de nombramiento y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 4.5 de los lineamientos para el nombramiento del personal corresponde a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad;

Que, mediante Opinión Legal n.º 767-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 10 de noviembre de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de forma procedente 3.1 DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL n.º 172-2025-GM-MDSS, de fecha 15 de octubre de 2025, mediante la cual se

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



conformó la "Comisión para el Proceso de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público en la Municipalidad Distrital de San Sebastián", por la causal prevista en el inciso 1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS. 3.2 DECLARAR la CONSERVACIÓN del ACTO ADMINISTRATIVO contenido en el Acta n.º 01, de fecha 17 de octubre de 2025 que APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO, de conformidad al numeral 14.2.3 del artículo 14º del TUO de la Ley n.º 27444. 3.3 ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS la responsabilidad de evaluar las solicitudes de nombramiento y el cumplimiento de los requisitos en estricta observancia de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 075-2019-SERVIR/PE. 3.4 DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del TUO de la Ley n.º 27444;

Que, mediante Informe n.º 48.GM.MDSS.2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

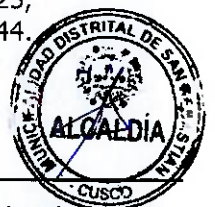
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la nulidad parcial de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 172-2025-GM-MDSS, de fecha 15 de octubre de 2025, mediante la cual se conformó la "Comisión para el Proceso de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Marco de la Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público en la Municipalidad Distrital de San Sebastián", por la causal prevista en el inciso 1 del artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR**, la conservación del acto administrativo contenido en el Acta n.º 01, de fecha 17 de octubre de 2025 que aprueba el cronograma para el proceso de nombramiento, de conformidad al numeral 14.2.3 del artículo 14 del TUO de la Ley n.º 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la responsabilidad de evaluar las solicitudes de nombramiento y el cumplimiento de los requisitos en estricta observancia de los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 075-2019-SERVIR/PE.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD, con la finalidad de identificar las posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que dio origen a la nulidad parcial de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 172-2025-GM-MDSS, de fecha 15 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11º del TUO de la Ley n.º 27444.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

San Sebastián  
Comprometidos contigo

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”